



DECRETO N° 217

VISTOS:

El certificado del Secretario Municipal N° 60, de fecha 31 de enero de 2019, donde consta el acuerdo del concejo, adoptado en la sesión extraordinaria N° 1137, de la misma fecha; la presentación de doña Javiera Mella Morales, abogada, en representación de doña Edith Roxana Gálviz de Gutiérrez, de fecha 30 de enero de 2019; la presentación de doña Edith Roxana Gálviz de Gutiérrez, de fecha 29 de enero de 2019; el certificado del Secretario Municipal N° 40, de fecha 23 de enero de 2019, donde consta el acuerdo del concejo, adoptado en la sesión ordinaria N° 1136, de la misma fecha; el ordinario N° 06-415, de fecha 6 de noviembre de 2018, del Jefe de la Sección Patentes Comerciales, y donde se consulta a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación de las patentes de alcoholes que existan en el correspondiente sector; la consulta general efectuada a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena, a través de las publicaciones realizadas en los diarios "El Día" y "La Región", el día 28 de octubre de 2018; el Decreto Alcaldicio N° 92, de fecha 19 de enero de 2018, que aprobó la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.
- 2.- Que por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Que agrega esta disposición que el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicarán previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.
- 3.- Que en la sesión ordinaria del concejo N° 1136, de fecha 23 de enero de 2019, se acordó por mayoría no renovar la patente de alcoholes Rol N° 400803, categorías C, Restaurante con expendio de alcohol, cuyo titular es doña Edith Roxana Gálviz de Gutiérrez, para ejercer la actividad en el local de nombre "Latin Club Edith", ubicado en calle Cienfuegos N° 666 A, La Serena. Que lo anterior consta en el certificado del Secretario Municipal N° 40, de fecha 23 de enero de 2019.
- 4.- Que doña Javiera Mella Morales, abogada, en representación de doña Edith Roxana Gálviz de Gutiérrez, según lo acreditó, solicitó invalidar el acuerdo del concejo, adoptado en las sesiones ordinarias N°s 1135 y 1136, y en subsidio, dedujo recurso de reposición, expresando, en lo que interesa lo siguiente: a) Que sobre la invalidación, al producirse un empate en la primera sesión debió haberse realizado una segunda votación y de persistir el empate debió citarse a una nueva sesión dentro de tercer día, todo lo cual no ocurrió en este caso, ejerciendo así la facultad contenida en el artículo 53 de la ley N° 19.880; b) Que sobre la reposición señala, conforme al audio de la sesión N° 1135, que aquellos concejales que votaron en contra de la renovación, específicamente doña Jocelyn Lizana y don Félix Velasco, fundamentan su voto en conversaciones informales con vecinos del sector, la supuesta falta de respecto a la comunidad, el avistamiento de mujeres caminando por la calle a las 6 de la tarde, y la falta de constancia de que se esté realizando el correcto uso del giro comercial, mientras que el señor Ramón González y el señor Pino Uribe, sencillamente rechazan sin fundamento alguno. Que quedó de manifiesto que la patente no venía cuestionada por la junta de vecinos ni por el Departamento de Obras Municipales, sino sólo había sido acompañado informe de Carabineros donde figuran 3 infracciones cursadas (partes N°s 5963, 6631 y 7131). Que sólo la primera fue pagada al haber sido condenada su representada, y los siguientes se encuentran en tramitación. Que el informe de Carabineros presentado en la sesión del 16 de enero de 2019 llama la atención por cuanto fue acompañado para por lo menos 5 locales nocturnos, con el cual se pretende atribuir al local un problema de seguridad pública del que no se

puede hacer cargo. Que relata una serie de circunstancias que significarían un malestar y riesgo para los vecinos del sector, respecto de lo cual no existe antecedente formal e indubitado, en razón de que aun existiendo el derecho de la junta de vecinos a incorporar dicho informe éste no fue realizado, por lo que no existiendo opinión negativa no puede el informe de Carabineros inducir una votación cuando no consta la veracidad de lo relatado. Quienes votaron en contra de la renovación no fundaron su decisión en antecedentes objetivos sino en hechos supuestos. Que el acto impugnado es un acto administrativo formal ya que constituye la decisión escrita de no renovar la patente, debiendo cumplir con los requisitos de éste especialmente con el principio de imparcialidad, siendo por tanto un requisito de todo acto administrativo su fundamentación. Que la votación de los miembros del concejo no fue fundamentada, y aun cuando lo señalado por ellos se considerara someramente fundamentado, esto no tiene origen en hechos objetivos. Que respecto de la votación del 23 de enero, fue tomada sin ningún nuevo antecedente y sin ningún fundamento manifiesto. Que la conducta del concejo ha afectado y lesionado tanto el derecho de su representada a desarrollar una actividad económica, como el derecho de propiedad y el de igualdad.

5.- Que luego de la presentación al concejo, en la sesión extraordinaria N° 1137, de fecha 31 de enero de 2019, realizada por el Jefe de la Sección Patentes Comerciales, éste acordó por mayoría acoger el recurso de reposición, tal como lo ha certificado el Secretario Municipal con la misma fecha (certificado N° 60). Que en cuanto a la votación: a) por acoger el recurso y renovar la patente votaron los concejales don Mauricio Ibacache Velásquez, quien expresa que no existe ningún informe de la junta de vecinos e insiste en que los informes que entrega Carabineros son incongruentes ya que lo que ocurra fuera de los locales no es de competencia de los locatarios; don Alejandro Pino Uribe, don Robinson Hernández Rojas, y don Luis Aguilera González; b) por no acoger el recurso y rechazar la renovación de la patente votaron el Alcalde don Roberto Jacob Jure; los concejales don Ramón González Munizaga, quien señala que rechaza por los sus argumentos ya expuestos, y que desde el punto de vista global, sociológico y científico, hace 2 semanas hubo una rotunda declaración de los presidentes de la Sociedad Chilena de Medicina, Pediatría, Neurología, entre otros, reafirmando una vez más el daño que produce la ingesta de alcohol a edad precoz, dando fe nuevamente de lo que informa Carabineros; y doña Jocelyn Lizana Muñoz, quien expresa que señaló en la sesión anterior que ningún locatario se acercó para reunirse mediante Ley del Lobby, lo que ocurrió de manera informal, a lo que se negó rotundamente, agregando que cualquier locatario que desee manifestar su opinión debe realizarlo formalmente como lo dicta la Ley de Alcoholes, y que dado que no cuenta con mayores antecedentes mantiene su voto; y c) se encontraban ausentes en la sesión don Pablo Yáñez Pizarro, don Juan Carlos Thenoux Ciudad, don Félix Velasco Ladrón de Guevara y don Oscar Olivares Saavedra.

6.- Que respecto a la invalidación, debe rechazarse esta solicitud, atendido a que se resolvió poner en la tabla de la sesión extraordinaria N° 1137 del concejo el recurso de reposición presentado -aun en carácter de subsidiario-, al estimar procedente la revisión de lo acordado, el que fue acogido, tal como consta en el presente acto administrativo, resultando innecesario el análisis de los argumentos planteados para dicha invalidación.

7.- Que para el funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas se requiere obtener y pagar dos patentes municipales, la que grava el ejercicio de toda profesión, industria, comercio, arte u otra actividad lucrativa, secundaria o terciaria, y la de expendio de bebidas alcohólicas. Que el local "Latin Club Edith", además de la patente de alcoholes de "Restaurante con expendio de alcohol" tiene asignada la patente comercial Rol N° 212645.

D E C R E T O :

1. **ACÓJASE** el recurso de reposición presentado en contra de la decisión adoptado por el concejo en la sesión N° 1136, de fecha 23 de enero, de no renovar la patente de alcoholes Rol N° 400803, tal como lo ha acordado el cuerpo colegiado en la sesión extraordinaria N° 1137, de fecha 31 de enero, ambas de 2019.
2. **RENUÉVESE** la patente de alcoholes que se indica a continuación, para el primer semestre del año 2019, conforme a los vistos y considerandos del presente instrumento:

Rol	Dirección	Categoría ley N° 19.925	Nombre fantasía	Titular
400803	Cienfuegos N° 666 A	C Restaurante con expendio de alcohol	Latin Club Edith	Edith Roxana Gálviz de Gutiérrez

3. **RECHÁZASE** la solicitud de invalidar los acuerdos del concejo, adoptados en las sesiones ordinarias N°s 1135 y 1136, conforme a lo expresado en el considerando 6 de este instrumento.
4. **NOTIFÍQUESE** al titular de la patente y a doña Javiera Mella Morales, quien actuó en representación de aquélla en el recurso que se acoge, por carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesados (2)
- Sección Patentes Comerciales
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LM/MP/V/VRS

